



RAMA JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 376 MOTIVO: MODIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Tuluá Motos S.A.

Demandado: Eduar Osvaldo Mejía Elejalde

Radicación: 2017-00046-00

El Dovio Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte interesada obrante a folios 38 y 39, y corrido el traslado de la misma sin que fuese objetada, se observa que la misma no se ajusta a derecho, lo anterior en razón de que, si bien la tasa de interés moratorio para cada uno de los meses liquidados es la establecida por la Superintendencia Financiera, así como también su respectivo resultado derivado del saldo insoluto a partir del cual se liquidaron, el yerro radica en que el mes de Diciembre fue liquidado de manera doble, lo cual representa, desde luego, un aumento en las sumas de dinero que efectivamente corresponden a la realidad, agregando además que, el monto de la pretensión N° 17 no guarda identidad con el consignado en el resumen de la liquidación presentada.

En consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme a derecho quedando la misma por un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$6'804.226.²³)**, efectuada hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) y discriminada en los siguientes valores:

PRETENSIÓN	MONTO
2	\$ 45.334. ⁰⁰
5	\$ 45.868. ⁶⁶
8	\$ 46.410. ³⁰
11	\$ 46.957. ⁷¹
14	\$ 47.511. ⁵⁶
17	\$ 1'786.741. ⁹⁶
TOTAL	\$ 2'018.824.¹⁹

Liquidación (Saldo Insoluto + Int. Mora)	Desde el 16/Mar/2017 hasta el 30/Ago/2018	\$ 4'785.402. ⁰⁴
Liquidación Int. Mora	Desde el 01/Sep/2018 hasta el 30/Sep/2020	\$ 2'018.824. ¹⁹
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN		\$ 6'804.226.²³

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77 Correo electrónico: juzgadoeldovio@hotmail.com</p>	 <p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
--	--	--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 123

MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL

Ref: Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinario Adquisitiva de Dominio

Demandante: Nancy Mejía Perea, c.c. N° 38.891.268

Demandados: Jaime Ordoñez Villalobos, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad Funeraria Inversiones y Planes de Paz LTDA

Radicación: 2018-00089-00

El Dovio-Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el **Dictamen Pericial** aportado el día miércoles 11 de noviembre de 2020, por parte del perito topógrafo, señor **ALBERTO ARIAS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.082.289 expedida en Cali-Valle, L.P. 1538 otorgada por el Consejo Nacional de Arquitectura e Ingeniería, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P;

RESUELVE

- PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior Dictamen Pericial, mismo que permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO